



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Programa Nacional  
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## **INFORME TECNICO N° 00000018-2025/VMVU/PNVR/UGT - kobregon**

**A :** **ING, KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**  
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO :** Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

**REFERENCIA :** a) INFORME N° 00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT - yanaya  
b) CARTA N° 018-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP (HT- 33964-2025)

**FECHA :** San Isidro, 19 de marzo de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” Convenio NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR(en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cuzco Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y friaje 2022-2024 (PMHF 2022-2024); en los cuales se encuentra el de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 61) del anexo 01; el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 17,416-17,423)).
- 1.2. Mediante CARTA N° D00230-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 18 de noviembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física N° 01 de la intervención de un (03) módulo habitacional de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, por el monto de S/ 93,065.45 (Noventa y tres mil sesenta y cinco con 45/100 Soles) (Folios N° 17,381-17,386)
- 1.3. Con Carta N° 001A -2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCCHV, de fecha 04 de enero del 2025, el ING Pedro Valentín Álvarez Chambi residente del convenio, remite y solicita al SUPERVISOR, la aprobación de la Liquidación Final del CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR. (Folio N° 16,058)



- 1.4. Mediante CARTA N° 001A-2025/ CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR de fecha 04 de enero del 2025, los Representantes del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final del CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR. (Folio N° 16,057)
- 1.5. Mediante CARTA N° 012-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP de fecha 06 de enero del 2025 el Ing. Fidel Machaca Panca en calidad de supervisor remite observaciones a la liquidación final técnico - financiero, social y devuelto para la subsanación respectiva. (Folio N° 15733)
- 1.6. Mediante CARTA N° 005 – 2025/ CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR. De fecha 11 de enero de 2025 Ing. Pedro Valentín Álvarez Chambi en calidad de residente remite levantamiento de observaciones a la liquidación final técnico -financiera y social (Folios N° 16,054)
- 1.7. Mediante CARTA N° 014-2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP de fecha 05 febrero de 2025 el Ing. Fidel Machaca Panca supervisor del CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR remitió liquidación final. (Folio 15732-15762)
- 1.8. Mediante INFORME N° 006-2025/MTE-HMC el Ing. Helbert Machaca Cutipa en calidad de monitor técnico presenta conformidad técnica del informe final de evaluación de liquidación del convenio NE Convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR “MEJORAMIENTO DE -VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”
- 1.9. Mediante INFORME DE LIQUIDACION N° 001-2025-CPC.SGO/MF de fecha 08 febrero del 2025 la contadora SANDRA GONZALES QUISPE presenta informe de liquidación final y anexo de informe de liquidación final de CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.10. Mediante CARTA N° 018-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP de fecha 12 de febrero del 2025 el Ing. Fidel Machaca Panca en calidad de supervisor realiza entrega de cajas de la liquidación técnica, financiera y social del CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.11. Mediante INFORME N° 00000260-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 25 de febrero del 2025, la responsable de la UGT, remite el levantamiento de observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR.
- 1.12. Mediante MEMORANDO N° 00000036-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 06 de marzo del 2025, el responsable de la Coordinación Técnica, emite su pronunciamiento respecto al levantamiento de observaciones al convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.13. Con INFORME N° 00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya de fecha 19 de marzo de 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, CPC. Yover Anaya Sandoval, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación final de la intervención.

## II. BASE LEGAL

- 1.1. Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 1.2. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 1.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.

- 1.4. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 1.5. Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 1.6. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 1.7. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 1.8. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 1.9. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 1.10. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR y Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 1.11. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 1.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 1.13. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

### III. ANALISIS:

- 2.1. Visto el INFORME N° 00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya, del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente.

#### 2.2. ASPECTOS TÉCNICOS

|                                                        |                        |
|--------------------------------------------------------|------------------------|
| • Avance físico                                        | : 100.00%              |
| • Plazo de ejecución                                   | : 180 días calendarios |
| • Fecha de inicio                                      | : 01/07/2024           |
| • Fecha de término programado                          | : 27/12/2024           |
| • Fecha de término de obra real                        | : 17/12/2024           |
| • Fecha de suscripción de Formato N°22                 | : 19/12/2024           |
| • N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo     | : 59                   |
| • N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física | : 03                   |
| • N° Módulos Habitacionales construidas                | : 56                   |

#### 2.3. ASPECTOS FINANCIEROS

##### Presupuesto de la intervención inicial:

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 2 390,945.75

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

|                                                   |                      |
|---------------------------------------------------|----------------------|
| • Monto financiado inicial PNVR                   | : S/ 2 161 002,82    |
| • Aporte de usuarios                              | : S/ 229 942,93      |
| <b>Presupuesto de la intervención modificado:</b> |                      |
| • Monto de reducción de meta física devuelto      | : S/ 93 065,45*      |
| • Presupuesto total de obra modificado            | : S/ 2 286 527,32    |
| • Monto financiado modificado                     | : S/ 2 067 937,37    |
| • Aporte de beneficiario modificado               | : S/ 218 589,95      |
| • Monto total ejecutado                           | : S/ 1 587 580.03    |
| • Saldo de obra devuelto                          | : S/ 480 357.34*     |
| • Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS       | : S/ 573 422,79 (**) |
| • Monto total liquidado                           | : S/ 1 806 169.98    |
| Ejecución financiera (%) PNVR                     | : 76.77%             |

- 2.4. Se aclara que en el INFORME N°006-2025/MT-HMC del monitor técnico, hubo un error de digitación en el cuadro del punto III.3 EJECUCION CRONOLOGICA menciona fecha 27 de diciembre del 2024 siendo lo correcto 17 de diciembre del 2027. (Folio 15727)
- 2.5. Se aclara que, en el Informe de Aprobación de la Liquidación final del Supervisor, la denominación del documento “INFORME N° 014-2025/NE 019-2022-PUN/SUPER-FMP” no es coherente con la intervención a liquidar; sin embargo, su contenido en todos sus extremos si corresponde, por lo que se deduce que hubo un error de digitación, debiendo ser lo correcto “INFORME N° 014-2025/NE 074-2023-PUN/SUPER-FMP”. (Folio 15736)
- 2.6. Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.
- 2.7. Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación, mediante INFORME N° 00000260-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 25 de febrero del 2025, la Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, remite el levantamiento de las observaciones sobre el control concurrente realizado por el área de Coordinación Técnica del PNVR, en la ejecución de la intervención del convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR; y con MEMORANDUM N° 00000036-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 06 de marzo de 2025, el Responsable de la Coordinación Técnica del PNVR, remite respuesta a la Unidad de Gestión Técnica respecto del levantamiento de las observaciones, por lo tanto, las observaciones realizadas al presente convenio han sido subsanadas por la UGT.
- 2.8. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

- 3.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N°1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 3.2. En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Programa Nacional  
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 3.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 3.5. Asimismo, es necesario indicar que, a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación, no existen observaciones pendientes provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.6. Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación, en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD<sup>1</sup> : S/ 2 390 945,75
  - El monto total liquidado : S/ 1 806 169,98
  - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 573 422,79
  - Módulos Habitacionales construidos y culminados : 56
  - Módulos habitacionales (reducción de meta física) : 03
  - Inicio de obra : 01/07/2024
  - Fecha de término de obra real : 17/12/2024
  - Fecha de suscripción de Formato N° 22 : 19/12/2024

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

### FIRMA DIGITAL



Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

VIVIENDA

Firmado digitalmente por:  
OBREGON POMAYAY Katherine  
Gabriela FAU 20504743307 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2025/03/19  
19:55:15-0500

Documento firmado digitalmente  
KATHERINE GABRIELA OBREGÓN POMAYAY  
REPRESENTANTE DEL PNVR.

<sup>1</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

### **INFORME N° 00000015-2025/VMVU/PNVR/UGT – yanaya**

- A :** **ARQ. KATHERINE GABRIELA OBREGON POMAYAY**  
Representante.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR
- ASUNTO :** Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.
- REFERENCIA :** a) CARTA N°018-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP (HT N° 33964-2025)  
b) CARTA N° 005 – 2025/ CONVENIO NE N°1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR  
c) INFORME DE LIQUIDACION N° 001-2025-CPC.SGO/MF  
d) INFORME N°006-2025/MT-HMC  
e) CARTA N°014-2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP  
f) CARTA N°012-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP  
g) CARTA N 001A-2025/ CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074 PUN/VMVU/PNVR.  
h) CARTA N° 001A -2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCCHV
- FECHA :** San Isidro, 19 de marzo 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: **“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”**, Convenio NE N° **1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR** (en adelante, LA INTERVENCIÓN) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

#### **I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Friaie 2022-2024 (PMHF 2022-2024); en los cuales se encuentra el de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 61) del anexo 01; el mismo que generó la suscripción del CONVENIO N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios N° 17416 al 17423)
- 1.2. Mediante CARTA N° D00230-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 18 de noviembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente ejecutivo por reducción de meta física N° 01, correspondiente a tres

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

(03) módulos habitacionales del Convenio N.E. N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, por el monto de S/ 93,065.45 (Noventa y tres mil sesenta y cinco con 45/100 Soles). (Folios N° 017381 al 017386)

- 1.3. Mediante CARTA N°001A-2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCCHV, de fecha 04 de enero de 2025, el RESIDENTE, Ing. José Carlos Chambilla Ventura, emite el INFORME N° 001A-2025/1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR-JCCHV, solicitando al supervisor la aprobación de la Liquidación Final del CONVENIO N.E. N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR. (Folio N° 016058)
- 1.4. Mediante CARTA N° 001A-2025/ CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR de fecha 04 de enero del 2025, el REPRESENTANTE del Núcleo Ejecutor, presentan la Liquidación Final del CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR. (Folio N° 016057)
- 1.5. Mediante CARTA N°012-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP de fecha 06 de enero del 2025 el Ing. Fidel Machaca Panca en calidad de SUPERVISOR remite observaciones a la liquidación final técnico - financiero, social y devuelto para la subsanación respectiva. (Folio N° 15733)
- 1.6. Mediante CARTA N° 004-2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/RES-JCCHV de fecha 11 de enero de 2025 Ing. José Carlos Chambilla Ventura en calidad de RESIDENTE, remite levantamiento de observaciones a la liquidación final de la Intervención. (Folios N° 16055)
- 1.7. Mediante CARTA N° 005-2025/CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, de fecha 11 de enero de 2025, los REPRESENTANTES del Núcleo Ejecutor, debidamente representados por el presidente, Sr. Pedro Valentín Álvarez Chambi, remiten el levantamiento de observaciones a la liquidación final técnico-financiera y social al supervisor. (Folios N.º 16054)
- 1.8. Mediante la Carta N° 014-2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP, de fecha 5 de febrero de 2025, el Ing. Fidel Machaca Panca, en calidad de supervisor, emite el Informe N° 014-2025/NE 019-2022-PUN/SUPER-FMP, mediante el cual remite la liquidación final del convenio. (Folios N.º 015732 al 015762)
- 1.9. Con fecha 08 de febrero del 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Técnico, Ing. Helbert Machaca Cutipa, emite el INFORME N°006-2025/MT-HMC, dando su conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.10. Con fecha 08 de febrero del 2025, el profesional que realiza la actividad de Seguimiento y Monitoreo Financiero, Sandra Gonzales Quispe, emite el INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 001-2025-CPC.SGO/MF dando Conformidad a la Liquidación Final de LA INTERVENCIÓN.
- 1.11. Mediante CARTA N°018-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP de fecha 12 de febrero del 2025 el Ing. Fidel Machaca Panca en calidad de supervisor realiza entrega de cajas de la liquidación técnica, financiera y social del CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31953 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- 2.2. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ejecutores”.

- 2.5. Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”.
- 2.8. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9. Resolución Directoral N° 276-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2024”.
- 2.10. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

### III. ANALISIS:

- 3.1 De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2 Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:  
Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:  
(...)  
b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*  
c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*  
(...)  
h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*  
(...)

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

- 3.3 La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

- 3.4 Que, el reglamento de la Ley N° 31015<sup>1</sup>, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

*20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.*

(...)

- 3.5 Según lo establecido en el literal l) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

*Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.*

- 3.6 Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutivo.

*La liquidación final del convenio se sustenta en:*

<sup>1</sup> Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- a) *La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la liquidación final.*
- b) *El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.*

Según lo establecido en la directiva:

### 3.7 ASPECTOS TÉCNICOS

|                                                        |                        |
|--------------------------------------------------------|------------------------|
| • Avance físico                                        | : 100.00%              |
| • Plazo de ejecución                                   | : 180 días calendarios |
| • Fecha de inicio                                      | : 01/07/2024           |
| • Fecha de término programado                          | : 27/12/2024           |
| • Fecha de término de obra real                        | : 17/12/2024           |
| • Fecha de suscripción de Formato N°22                 | : 19/12/2024           |
| • N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo     | : 59                   |
| • N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física | : 03                   |
| • N° Módulos Habitacionales construidas                | : 56                   |

### 2.1. ASPECTOS FINANCIEROS

#### Presupuesto de la intervención inicial:

|                                    |                   |
|------------------------------------|-------------------|
| • Presupuesto total de obra (E.T.) | : S/ 2 390,945.75 |
| • Monto financiado inicial PNVR    | : S/ 2 161 002.82 |
| • Aporte de usuarios               | : S/ 229 942.93   |

#### Presupuesto de la intervención modificado:

|                                              |                       |
|----------------------------------------------|-----------------------|
| • Monto de reducción de meta física devuelto | : S/ 93 065.45*       |
| • Presupuesto total de obra modificado       | : S/ 2 286 527.32     |
| • Monto financiado modificado                | : S/ 2 067 937.37     |
| • Aporte de beneficiario modificado          | : S/ 218 589.95       |
| • Monto total ejecutado                      | : S/ 1 587 580.03     |
| • Saldo de obra devuelto                     | : S/ 480 357.34*      |
| • Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS  | : S/ 573 422,79 (*+*) |
| • Monto total liquidado                      | : S/ 1 806 169.98     |
| • Ejecución financiera (%) PNVR              | : 76.77%              |

- 3.8 Se aclara que en el Informe N.º 006-2025/MT-HMC del monitor técnico hubo un error de digitación en el cuadro del punto III.3 - Ejecución Cronológica, donde se menciona la fecha 27 de diciembre de 2024, siendo lo correcto 17 de diciembre de 2024 respecto al término real de la obra. (Folio N.º 015727).
- 3.9 Se aclara que, en el Informe de Aprobación de la Liquidación Final del Supervisor, la denominación del documento "INFORME N.º 014-2025/NE 019-2022-PUN/SUPER-FMP" no es coherente con el número del convenio a liquidar. Sin embargo, su contenido en todos sus aspectos es correcto, por lo que se deduce que hubo un error de digitación. La denominación correcta debería ser "INFORME N.º 014-2025/NE 1082-2102-

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

2023-074-PUN/SUPER-FMP”, conforme al Formato N° 27 - Ficha de Aprobación de Liquidación. (Folio N.º 15736)

- 3.10 Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación; no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.
- 3.11 Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que las observaciones de control concurrente al Convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, han sido subsanados por la Unidad de Gestión Técnica mediante INFORME N° 00000260-2025/VMVU/PNVR/UGT, de fecha 25 de febrero del 2025.

Por otro lado, con MEMORANDUM N° 00000036-2025/VMVU/PNVR/CT, de fecha 06 de marzo del 2025, el responsable de la Coordinación Técnica ING. HUBER EDER GARIBAY GUTIERREZ, emite su pronunciamiento respecto a la subsanación de observaciones al convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.

- 3.12 Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

#### IV. CONCLUSIONES

- 4.1 En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2 En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3 La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4 Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5 Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que las observaciones de control concurrente al Convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, realizadas por Coordinación Técnica, han sido subsanados por la UGT.
- 4.6 Por lo tanto, el suscrito, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

|                                                                  |                   |
|------------------------------------------------------------------|-------------------|
| - El costo total de la intervención aprobado con RD <sup>2</sup> | : S/ 2 390 945,75 |
| - El monto total liquidado                                       | : S/ 1 806 169,98 |
| - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS                      | : S/ 573 422,79   |
| - Módulos Habitacionales construidos y culminados                | : 56              |
| - Módulos habitacionales (reducción de meta física)              | : 03              |
| - Inicio de obra                                                 | : 01/07/2024      |
| - Término de obra                                                | : 17/12//2024     |
| - Fecha de suscripción de Formato N° 22                          | : 19/12//2024     |

<sup>2</sup> Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

Viceministerio  
de Vivienda  
y Urbanismo

Programa Nacional  
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

## V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

**FIRMA DIGITAL**



**VIVIENDA**

Firmado digitalmente  
por: ANAYA SANDOVAL Yover  
FAU 20504743307 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 2025/03/19  
12:35:02-0500

CPC. YOVER ANAYA SANDOVAL  
**Especialista en Liquidación de Proyectos**  
**Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS**

## FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

| N° | Descripción | Presupuesto de Obra | Financiamiento del PNVR | Aporte Comunal | N° de Viviendas |
|----|-------------|---------------------|-------------------------|----------------|-----------------|
| 1  | Programado  | 2,390,945.75        | 2,161,002.82            | 229,942.93     | 59              |
| 2  | Liquidado   | 1,806,169.98        | 1,587,580.03            | 218,589.95     | 56              |

| CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR |                                                                                                                                                     |              |           |          |                         |                              |                           | DEPARTAMENTO : PUNO |         |                              |                       |                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-----------|----------|-------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------|---------|------------------------------|-----------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| N°                                                                          | NOMBRE DE LA INTERVENCION                                                                                                                           | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO | LOCALIDAD               | MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO | MONTO EJECUTADO ACUMULADO | APORTE COMUNAL      | INTERES | {-} DEVOLUCIONES AL PROGRAMA | MONTO TOTAL LIQUIDADO | {*} DEMANDA JUDICIAL | NORMATIVA DE LIQUIDACION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 1                                                                           | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" | PUNO         | AZANGARO  | AZANGARO | PRIMER CHIMPA JILAHUATA | 2,161,002.82                 | 1,587,580.03              | 218,589.95          | 0.00    | 573,422.79                   | 1,806,169.98          | 0.00                 | RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA , QUE APRUEBA EL "LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCION DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCION DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BASICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NUCLEOS EJECUTORES"; DECRETO SUPREMO N° 004-2022-MIDIS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCION DIRECTORAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR |

(\*) Hasta la ultima rendicion de cuentas aprobada

(\*\*) Monto de la denuncia/proceso judicial

## III. APROBACION DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud a lo señalado en el INFORME DE LIQUIDACION N° 001-2025-CPC. SGQ/MF, presentado por el Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 00000018-2025/VMVU/PNVR/UGT - Kobregon, presentado por el Representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FIRMA DIGITAL



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU 20504743307 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.03.2025 09:23:23 -05:00

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA (o quien haga a sus veces)

## I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme al Documento CARTA N° 005 - 2025/ CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, presentado por el NE, he revisado,verificado,evaluado y confrontado con los documentos de la liquidacion final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revision se concluye que los datos financieros estan acorde al Convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidacion final cuenta con los requisitos exigidos por normatividad vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual teniendo en consideracion el informe del Supervisor, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobacion de la liquidacion final del convenio indicado en la presente ficha.

## II.- CONFORMIDAD TECNICA

Visto el INFORME N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP, del Supervisor y luego de la revision del sustento y documentacion presentada, considero procedente la aprobacion de la liquidacion final del convenio. El informe guarda relacion con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad tecnica a la liquidacion final del convenio indicado.

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ANAYA SANDOVAL Yover FAU 20504743307 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 2025/03/19 13:31:27-0500



SANDRA GONZALES QUISPE  
MAT. N° 09-06273  
COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE PUNO

FECHA, 08 / 02 / 2025

Liquidador del PNVR (o quien haga sus veces)

CPC. SANDRA GONZALES QUISPE  
O/S N° 3024-2025



Herbert Machaca Cutipa  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 198427

FECHA, 08 / 02 / 2025

MONITOR TECNICO  
ING. HERBERT MACHACA CUTIPA  
O/S, 0843-2025



Fidel Machaca Panca  
INGENIERO CIVIL  
C.I.P. 163752

SUPERVISOR

Ing. FIDEL MACHACA PANCA  
CLS N° 196-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-UE.001

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: OBREGON POMAYAY Katherine Gabriela FAU 20504743307 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 2025/03/19 20:03:16-0500

REPRESENTANTE DEL PNVR

**INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 001-2025-CPC. SGO/MF**

**A :** **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**  
Responsable Unidad de Gestión Técnica.  
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

**ASUNTO :** Liquidación Final de CONVENIO NE N°1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR

**REFERENCIA :** A) CARTA N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP  
B) INFORME N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP  
C) CARTA N° 005 – 2025/ CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR  
D) CARTA N°004-2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCCHV  
E) INFORME N°001A-2025/1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCCHV

**FECHA :** Juliaca, 08 de febrero del 2025

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia a) mediante el cual se da conformidad a la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, con código de identificación N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR. Al respecto, se informa lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 29 de febrero de 2024, aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y el financiamiento en el marco de la Ley N° 31015, en las cuales se encuentra la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, (en adelante la, "INTERVENCIÓN"), el mismo que generó la suscripción del Convenio NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo del 2024 entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor.
- 1.2. Mediante CARTA N° D00230-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2 de fecha 18 de noviembre del 2024, se aprueba la modificación del expediente técnico por reducción de meta física de (03) módulos de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por el monto de S/ 93,065.45 (Noventa y tres mil sesenta y cinco con 45/100 soles).
- 1.3. Con fecha 11 de enero del 2025 el Residente de Obra el **ING. JOSE CARLOS CHAMBILLA VENTURA**, mediante la CARTA N°004-2025/NE1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCCHV e INFORME N°001A-2025/1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR/RES-JCCHV, mediante el cual solicita la aprobación al Supervisor de la intervención de la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 11 de enero del 2025, los **Representantes del Núcleo ejecutor** presentan la Liquidación Final del Convenio NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR al supervisor, mediante la CARTA N° 005 – 2025/ CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.



*[Firma]*  
**BANDRA BONZALES QUISPE**  
MAT. N° 09-06273  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

- 1.5. Con fecha 05 de febrero del 2025, el Supervisor de Obra, **ING. FIDEL MACHACA PANCA**, Mediante, la CARTA N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP e INFORME N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP, aprueba la Liquidación Final del NE Convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.6. Con fecha 08 de febrero del 2025 el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo (o quien haga sus veces), **ING. HELBERT MACHACA CUTIPA** emite el INFORME N° 006-2025/MT-HMC, dando su conformidad a la Liquidación Final técnico financiera del convenio NE Convenio N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR.

## II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Decreto Legislativo 1482, que modifica la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social, básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.4. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 2.5. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 2.7. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante Núcleos Ejecutores.
- 2.8. Decreto Supremo N° 013-2021-VIVIENDA, que aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.9. Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- 2.10. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.11. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 2.12. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural.
- 2.13. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020- VIVIENDA.
- 2.14. Resolución Ministerial N° 091-2022-VIVIENDA, que aprueba la Política Antisoborno en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.15. Resolución Ministerial N° 164-2022-VIVIENDA, que aprueba la Directiva General N° 001-2022-VIVIENDA-DM - Disposiciones para la formulación, aprobación, modificación y derogación de directivas y lineamientos en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- 2.16. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el "Lineamiento N°001-2022-VIVIENDA-DM, para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores", modificado por Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.17. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo modalidad de Núcleos Ejecutores".
- 2.18. Resolución Directoral N° 188-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 004-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía para Constitución de Núcleos Ejecutores de Proyectos de Mejoramiento de Vivienda Rural Financiados por el Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y



**SANDRA GONZALES QUISPE**  
MAT. N° 09-06273  
COLECCIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

- sus modificatorias.
- 2.19. Resolución Directoral N° 531-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba el modelo de convenio entre el Programa Nacional de Vivienda Rural y el Núcleo Ejecutor, para las intervenciones que se ejecuten en el marco de la Ley N° 31015.
  - 2.20. Resolución Directoral N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 001-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, "Directiva para el proceso de convocatoria, selección, asignación y registro de profesionales para ser contratados por los Núcleos Ejecutores en el marco de la Ley N° 31015 su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y el Lineamiento N° 001-2022-VIVIENDA/DM" y su modificatoria.
  - 2.21. Resolución Directoral 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el "Plan anual de intervención de la UNIDAD ED gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural"
  - 2.22. Resolución Directoral N° 006 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, aprueba la Directiva de Programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, "Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR" y sus anexos.
  - 2.23. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
  - 2.24. Resolución Directoral N° 114 - 2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural - PNVR a través de núcleos ejecutores"
  - 2.25. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo"
  - 2.26. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las Normas de Control Interno.
  - 2.27. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
  - 2.28. Otras normas complementarias o conexas, que sean de aplicación al presente instrumento en los alcances de la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural.

### III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Final Técnico-Financiera de la intervención, se toma en cuenta lo siguiente:

#### A. De la Intervención

| Intervención                      | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" |
|-----------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Convenio                          | NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR                                                                                                              |
| Número programado de Viviendas    | 59                                                                                                                                                  |
| Número Ejecutado de Viviendas     | 56                                                                                                                                                  |
| Residente                         | ING. JOSE CARLOS CHAMBILLA VENTURA                                                                                                                  |
| Supervisor                        | ING. FIDEL MACHACA PANCA                                                                                                                            |
| Plazo de Ejecución (Exp. Técnico) | 180 días                                                                                                                                            |
| Fecha de inicio                   | 1/07/2024                                                                                                                                           |
| Fecha de término programado       | 27/12/2024                                                                                                                                          |
| Fecha de término real             | 17/12/2024                                                                                                                                          |

  
 SANDRA GONZALES QUISPE  
MAT. N° 09-06273  
COLL. DE CONTRADORES PÚBLICOS DE PUNO

|                                       |                 |
|---------------------------------------|-----------------|
| Fecha de Término F-22                 | 19/12/2024      |
| Presupuesto Total Aprobado INICIAL    | S/ 2,390,945.75 |
| Presupuesto Total Aprobado MODIFIC.   | S/ 2,286,527.32 |
| Monto financiado por PNVR INICIAL     | S/ 2,161,002.82 |
| Monto financiado por PNVR MODIF.      | S/ 2,067,937.37 |
| Aporte del Beneficiario (E.T) INICIAL | S/ 229,942.93   |
| Aporte del Beneficiario (E.T) MODIFIC | S/ 218,589.95   |
| Monto total ejecutado                 | S/ 1,587,580.03 |
| Monto total liquidado                 | S/ 1,806,169.98 |
| Reducción de Meta Física              | S/ 93,065.45    |
| Saldo de obra (Devuelto)              | S/ 480,357.34   |
| Monto total Devuelto a RDR del MVCS   | S/ 573,422.79   |
| Ejecución financiera en porcentaje    | 76.77%          |

La rendición de cuentas de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024, fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 FICHA DE APROBACIÓN DE RENDICION DE CUENTAS por la Monitora Financiera CPC. Sandra Gonzales Quispe.

Al respecto, cabe precisar que LA INTERVENCION, materia de la presente liquidación no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación técnica – financiero.

Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de la liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro Órgano del PNVR.

#### B. Autoridad Competente para dar Conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de las Intervenciones del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera de la presente intervención, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
  - La intervención ejecutada, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
  - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante la intervención.

  
  
 SANDRA GONZALES QUISPE  
 MAT. N° 09-06273  
 COLEGIADO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

**Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al CARTA N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP e INFORME N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP, del Supervisor Informe del desarrollo físico y financiero de la obra.**

- Memoria descriptiva valorizada, fotografías del proceso constructivo de la obra hasta su culminación.
- Acta de Inicio de obra (Formato N° 05).
- Valorización del aporte de los beneficiarios (Formato N° 21).
- Valorización de obra final (Formato N° 15).
- Autorizaciones de gastos (Formato N° 06).
- Manifiesto de gastos (Formato N° 16).
- Resumen final del estado financiero (Formato N° 17).
- Estado de cuenta bancaria.
- Comprobante de cancelación de cuenta bancaria
- Relación de material en cancha/sobrantes de obra (adjuntar el documento de entrega y recepción de los materiales) de corresponder (Formato N° 24).
- Cuaderno de incidencias original.
- Planos de replanteo de corresponder.
- Todos los cargos de presentación de los Informes mensuales del residente y supervisor.
- Los documentos generados durante el proceso de financiamiento como: expedientes de modificación de la intervención, deductivos, adendas suscritas, entre otros.
- Copia de los comprobantes de pago por las transferencias realizadas.
- Declaración jurada de no adeudo en la zona de intervención (Formato N° 29)
- Acta de término de obra.
- Acta de rendición de cuenta Final

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2024.

### C. Cumplimiento de Requisitos

3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR ); razón por la cual se da conformidad y se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final (Anexo 01 y 02)

### IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el CONVENIO NE N° 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N°003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la Intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo de la Intervención y el Suscrito.



SANDRA GONZALES QUISPE  
MAT. N° 09-06273  
COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato 27) y anexo de Liquidación Final (anexo N.º 01 Y 02)
- 4.4. Al respecto, cabe precisar que la INTERVENCION, materia de la presente liquidación, no presento situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional; por lo que se procede a efectuar la liquidación Técnico – Financiero.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la coordinación técnica u otro Órgano del PNVR.
- 4.6. El monto total de la ejecución de la Intervención se detalla en la Ficha de Aprobación de Liquidación Final (Formato N° 27), ascendente a S/ **1,806,169.98 (Un millón ochocientos seis mil ciento sesenta y nueve con 98/100)**, Reducción de Meta Física (deductivo), por el monto de S/ **93,065.45 (Noventa y tres mil sesenta y cinco con 45/100)** y el monto devuelto por saldo de obra asciende a S/ **480,357.34 (Cuatrocientos ochenta mil trescientos cincuenta y siete con 34/100)**
- 4.7. En merito a la CARTA N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP e INFORME N° 014-2025/NE 1082-2102-2023-074-PUN/SUPER-FMP, de Liquidación Final del de la intervención, emitido por el Supervisor, se verifica el informe de liquidación final de la intervención, por lo que se aprueba, como conformidad, a fin de que se siga con el procedimiento correspondiente.

#### V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente.

Atentamente,



  
SANDRA GONZALES QUISPE  
MAT. N° 09-06273  
COLE: COLE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

**CPC. SANDRA GONZALES QUISPE**  
**O.S. N° 0624-2025**

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

| N° | CONVENIO                                                | DENOMINACION DEL CONVENIO                                                                                                                           | REGION | DCTO    | BANCO | N° DE CUENTA DEL NE | MONTO          | MONEDA | FECHA      | OBSERVACIONES |
|----|---------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|---------|-------|---------------------|----------------|--------|------------|---------------|
| 1  | CONVENIO NE N°:<br>1082-2102-2023-074-<br>PUN/VMVU/PNVR | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" | PUNO   | 0363928 | BN    | 00-713-011916       | S/. 93,065.45  | SOLES  | 22/11/2024 | DEDUCTIVO     |
| 2  | CONVENIO NE N°:<br>1082-2102-2023-074-<br>PUN/VMVU/PNVR | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" | PUNO   | 0363928 | BN    | 00-713-011916       | S/. 480,357.34 | SOLES  | 6/01/2025  | SALDO DE OBRA |
|    |                                                         |                                                                                                                                                     |        |         |       |                     | S/. 573,422.79 |        |            |               |



SANDRA GONZALES QUISPE  
MAT. N° 09-06273  
COLECCIÓN DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO

| N° | RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO                                | DENOMINACIÓN DE LA INTERVENCIÓN                                                                                                                     | N° DE CONVENIO                                   | FECHA DE INICIO | FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA F-22 | MARCO DE INTERVENCIÓN |
|----|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------|-----------------------------------|-----------------------|
| 1  | Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29-02-2024 | "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO PRIMER CHIMPA JILAHUATA - DISTRITO DE AZANGARO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO" | CONVENIO NE N°: 1082-2102-2023-074-PUN/VMVU/PNVR | 1/07/2024       | 19/12/2024                        | PMHF                  |


  
 SANDRA GONZALES QUISPE  
 MAT. N° 09-06273  
 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE PUNO